

CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL EN ALBACETE DURANTE EL SIGLO XIX: LOS GUARDAS DEL CANAL DE MARÍA CRISTINA

Matilde Morcillo

Matilde Morcillo. Universidad de Castilla-La Mancha.

RESUMEN

Al igual que los serenos y los alguaciles, los guardas del Canal, junto con los guardas de Feria y los guardas de Paseo, tuvieron la misión de seguridad y vigilancia dentro del municipio de Albacete. Sería a partir de 1813 cuando se les llamase "guardas celadores del Canal". Este nombre se mantendrá hasta 1843 en que se cambiará por el de "guardas acequeros del Canal de María Cristina".

En 1860, el antiguo guarda mayor pasa a denominarse capataz del Canal de María Cristina, resolviéndose al propio tiempo nombrar, a propuesta de dicho guarda mayor, como guardas interinos a Joaquín Moreno, Fernando Torres y Miguel Ramírez.

Así, el servicio de conservación y mantenimiento del Canal era competencia del Ayuntamiento de Albacete, y los nueve guardas del Canal dependían del municipio, dentro del cuerpo de policía urbana, junto a los serenos, guardas de Paseos, guardas de Feria y alguaciles.

PLANTEAMIENTO

Todo Estado moderno, entendiéndolo como tal el sistema político que sucede en Europa occidental a la estructura feudal de poder y llega hasta las llamadas revoluciones burguesas, se ha basado en una mecánica de seguridad. De esto se deduce que era obligado en ese momento histórico el nacimiento de unos cuerpos de seguridad o de policía mínimamente especializados y, al menos, formalmente separados de la sociedad civil, es decir estatalizados.⁽¹⁾

Sería, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XIX cuando se tomase conciencia de la importancia de la seguridad de los ciudadanos. Esto hace que vaya desapareciendo la precariedad que hasta entonces venía siendo la tónica en los servicios de seguridad municipales con carácter general en España. Y es desde ese momento cuando se empiezan a legalizar y reglamentar cuerpos como los de bomberos, guardias municipales, guardas de Feria, de Paseos, del Canal, etc.

(1) DEMPF, A.: "La filosofía de la cultura", en J.A. Maraval: *Estado Moderno y mentalidad social (II)*, Madrid, 1972, p. 216.

Además de la seguridad y vigilancia, los guardas del Canal también tenían funciones de limpieza y cuidado de plantas; aunque en otras ocasiones, su tarea era estar en las demarcaciones sin realizar otro trabajo que vigilar y custodiar, algunas veces hasta armados.

LOS GUARDAS DEL CANAL DE MARÍA CRISTINA

El llamado en un principio Real Canal de Albacete, más tarde de María Cristina, poco después Nacional y por último simplemente Canal de Albacete, se debió al empeño del conde de Villaleal, a fines del siglo XVIII, por promover las obras públicas en todo el territorio nacional y vendría dado por un hecho concreto y real que se estaba produciendo en Albacete: la catastrófica situación que sufría la población de la capital a causa de las inundaciones que se sucedían desde mucho antes de 1748.⁽²⁾

Según Sánchez Ferrer, las inundaciones se debieron a las aguas que nacían de los manantiales, más o menos caudalosos, denominados Ojos de San Jorge, El Salobral, Fuente del Charco, Hoya-Vacas, Acequión, Albaidel y Estacadilla, que carecían de salida hacia el río Júcar y vertían sus aguas sobre la villa.⁽³⁾ Las inundaciones provocadas por la afluencia de estas aguas fueron la causa de enfermedades como calenturas, fiebres tifoideas, etc.

La obra del conde de Villaleal, que logró interesar al rey Carlos IV en su visita a Albacete en 1802, se desarrolló en tres fases:

1ª. 1805-1808. Comienza la apertura del Real Canal de María Cristina para llevar las aguas de la zona pantanosa del río Júcar y se construyen varios canales que desaguaban en dicho río.

2ª. 1816-1829. Se perfeccionan las obras y se organiza un sistema de riego estable.

3ª. 1830-1869. Se realiza un proyecto para convertir el Canal en navegable, pero no se lleva a cabo por falta de recursos financieros. A lo largo de este período se producen fases de decadencia y abandono. Incluso inundaciones y encharcamientos con breves etapas de obras y saneamientos.

El primer documento que hace referencia a los guardas del Canal lleva fecha de 20 de mayo de 1808⁽⁴⁾, coincidiendo con la primera fase de sus obras. En él se alude al guarda que ocuparía ese cargo, Miguel López, guarda montado del Canal de desagüe, "*nombrado en 1806 desde Madrid para sacar desplomos y brozas que interrumpían el curso de las aguas en el trozo de su respectivo cargo*".

(2) GUERRA MARTÍNEZ, A.: "El Real Canal de Albacete", I Congreso de Historia de Albacete, tomo IV. Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1984, p. 177.

(3) SÁNCHEZ TORRES, F.: *Apuntes para la Historia de Albacete*, Imprenta de Eliseo Ruiz, Albacete, 1916, p. 127.

(4) Archivo Histórico Provincial de Albacete = (A.H.P.A.). Sección Municipios. Albacete. Carpeta "personal guardas". Caja 475.

Desde su creación hasta 1813 este puesto dependía directamente de Madrid, pero ese año pasa a ser competencia del gobernador provincial de Murcia, que era quien nombraba a los distintos guardas. También sería a partir de 1813 cuando se les denominase “guardas celadores del Canal”. Este nombre se mantendrá hasta 1843 en que se cambiará por el de “guardas acequeros del Canal de María Cristina”.⁽⁵⁾

En cuanto a las obligaciones y funciones que tenían estos guardas en los primeros años de su creación, quedan recogidas en un documento de 1 de abril de 1825 titulado *Obligaciones de los Guardas del Canal de Albacete*, siendo las siguientes⁽⁶⁾:

“1ª. Cada uno está obligado a tener control y libre de todo tropiezo el trozo que se halle a su cuidado.

2ª. Cuando se note por el guarda mayor que algún trozo se encuentra sin las circunstancias del artículo primero, estarán obligados los demás a ponerle al corriente suspendiendo el sueldo al guarda que hubiese dado motivo desde el día en que el guarda mayor o cualquier de los otros compañeros dé queja contra el causante, y su importe cederá en beneficio de los demás.

3ª. Si el guarda que no tuviese corriente su trozo, reincidiere, dejará la bandolera.

4ª. Si algún guarda no denunciara los dañadores del Canal y sus cauces, dejará la bandolera, y lo mismo si se averiguara que tome alguna retribución por permitirlo”.

Firman los guardas que consienten en esta obligación: Pablo Molina, Juan Alcaraz, Antonio Sánchez y Josef Galindo.

Como se puede ver había un guarda mayor encargado de organizar a los demás guardas, asignándoles los diferentes trozos de los que debían hacerse cargo durante su servicio. El distintivo de los guardas del Canal era una bandolera.

Desde 1825 hasta 1841 la plantilla se componía de 4 guardas y 1 guarda mayor, pero desde esa fecha hasta 1852, en que se modificó la plantilla, apareciendo 3 guardas con un sueldo de 6 reales diario cada uno, no encontramos ninguna documentación que nos confirme la plantilla primera.

Posteriormente, el 5 de abril de 1862 se reorganizaba de forma provisional el servicio del Canal de María Cristina, todavía dependiente del gobernador civil y bajo la autoridad del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.⁽⁷⁾ Ello sea debido quizás a las emanaciones de gas produci-

(5) MORCILLO, M.; SÁNCHEZ, M., y CAÑIZARES, J.: *La guardia municipal de Albacete y la seguridad municipal en el siglo XIX*, Ayuntamiento de Albacete, Albacete, 1998, p. 115.

(6) A.H.P.A. Sección Municipios. Albacete. Carpeta “personal guardas”. Caja 475.

(7) *Ibíd.* Caja 475.

das por el Canal en 1862, siendo necesaria incluso la intervención de la propia reina Isabel II para paliar la caótica situación que todos los habitantes de la capital y de sus alrededores venían padeciendo, agravándose en el verano de 1862,⁽⁸⁾ dada la terrible epidemia de calenturas intermitentes que durante dicho año había producido numerosas víctimas y graves perjuicios a la agricultura.

La causa de esta enfermedad se debía al estado de encenagamiento del Canal de María Cristina e hijuelas de éste, cuya limpieza era cada vez más urgente y precisa para desecar el considerable número de lagunas que habían formado las aguas. Se sabe que en 1860 se habían cerrado los cauces por falta de limpieza y, al romperse en algunos puntos, provocaron de nuevo inundaciones.

En 1860, el antiguo guarda mayor pasa a denominarse capataz del Canal de María Cristina. Los otros funcionarios de este servicio se van a llamar ahora guardas conservadores, manteniéndose esta denominación hasta 1867. En total sumaban seis guardas, con un sueldo de 7 reales de vellón diarios. Las obligaciones, aunque no existe ningún documento que las especifique, se supone que deberían ser las mismas que las señaladas en 1825.

Encontramos una nota fechada en 1862 en la que se hace referencia a que seis guardas conservadores del Canal son cesados por “negarse a trabajar”. Los nuevos guardas son nombrados el 1 de julio del mismo año, incorporándose a la plantilla un total de ocho empleados.

En 1867 se transfieren las competencias para que sea el Ayuntamiento de Albacete quien gestione todo lo relativo al Canal. No en vano, desde 1864 el gobierno de Madrid estaba reconsiderando su postura de seguir manteniendo el Canal.⁽⁹⁾ Al menos así se desprende de estas palabras:

“No pareciéndole correcto que se titulase de interés general una obra de la que los mayores beneficiarios eran los albacetenses y que gravaba con su mantenimiento al Estado”.

Poco después se publicaba en la Gaceta de Madrid una Real Orden de 31 de enero del mismo año, que en su artículo I señalaba:

“Se confirma la Real Orden de 19 de febrero de 1866, en cuanto determinó ser ajena del presupuesto general del Estado la conservación de esta obra; y en su consecuencia se eliminará del correspondiente al año económico venidero el crédito de 10.000 escudos, que figura en el actual para este servicio”.

(8) MORCILLO, M.: “El Canal de M^a. Cristina y sus repercusiones sobre la población de Albacete. 1862-1869”, *Ensayos*, n.º. 10, Escuela de Magisterio de Albacete, Albacete, 1995, pp. 73-85.

(9) GUERRA MARTÍNEZ, A.: *El Real Canal de Albacete...*, p. 186.

La publicación de tal orden respondía al recurso presentado por la Diputación Provincial de Albacete para anular otra orden publicada el 19 de febrero de 1866 que traspasaba las competencias de conservación del Canal de María Cristina a este organismo provincial.

En esta misma Real Orden, el artículo II señalaba que la responsabilidad presupuestaria pasaba a la Diputación Provincial, Ayuntamiento de Albacete y propietarios y regantes de la zona del Canal a partir del 1 de julio de 1867.

Sin embargo, pocos días después la reacción por parte del Ayuntamiento de Albacete no se hizo esperar. El 23 de marzo de 1866 se reunía una junta con los regantes, propietarios y dos diputados provinciales, presidida por Francisco Aguado, para solicitar a Madrid la derogación de la citada Real Orden, dado el nuevo desembolso municipal que supondría para las arcas de la Corporación, habida cuenta la limitada solvencia económica, argumentado para ello lo siguiente:

“Los pocos recursos con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir la multitud de atenciones que se rodean y los perjuicios y gravámenes que se originarían al vecindario con llevar a cabo tal mandato”.

En la sesión ordinaria de 19 de junio de 1866, se recogía:

“Leída la carta del Sr. D. Francisco Aguado en fecha de ayer, contestando a la que le fue dirigida por el Sr. Presidente a consecuencia de la Real Orden de 7 del que fecha, en que se resuelve que se convoque a la Junta designada en el 31 de enero último, para que con individuos de la agricultura, se delibere si la Diputación debe o no contribuir al sostenimiento del cauce del Canal titulado de María Cristina, siempre bajo el supuesto de que desde primero de julio inmediato cesa el Estado de satisfacer los gastos que se originen, y en que se expresaba demás que en dicha Junta celebrada el mencionado día 17 no pudo conseguirse acuerdo alguno para que se acepte y reconozca por todos (Diputación, Ayuntamiento, propietarios y regantes) las obligaciones que imponen en las indicadas disposiciones por lo que el Sr. Gobernador presidente resolvió que el citado Canal desde la expresada época quede a disposición de los mismos bajo su responsabilidad”.

Paralelamente, mientras Francisco Aguado presentaba la demanda al Ministerio de Fomento solicitando que se suspendiera la ejecución de la citada Real Orden, en la sesión ordinaria de 3 de julio se producía el traspaso de competencias. Así se desprende de estas palabras:

“... dada cuenta de un oficio del gobierno de provincia en fecha del que rige, transcribiendo el dirigido en el día anterior por el Ingeniero jefe de obras públicas y en que se consigna haber dado de baja todos

los guardas del Canal que estaban para su conservación (los ocho guardas conservadores nombrados en 1862); previniendo por ello la superioridad se establezcan los necesarios con tal objeto, se acordó aumentar el teniente Sr. Gómez, Presidente de la Junta de propietarios de la redonda, que por el Guarda Mayor y por los de los distritos porque se atraviesa el expresado Canal, se preste provisionalmente el servicio que demanda, con el mismo carácter de interinidad que lo viene haciendo por orden del Alcalde, desde el acto en que recibió la reseñada comunicación, reservándose el Ayuntamiento gratificar a aquéllos oportunamente. Resolviendo al propio tiempo nombrar a propuesta de dicho Guarda mayor, como guardas interinos a Joaquín Moreno, Fernando Torres y Miguel Ramírez”.

Así, el servicio de conservación y mantenimiento del Canal pasaba a ser competencia del Ayuntamiento de Albacete, y los nueve guardas del Canal ya dependían del municipio, dentro del cuerpo de policía urbana, junto a los serenos, guardas de Paseos, guardas de Feria y alguaciles.

En la misma sesión de 3 de julio se repartían las zonas en las que iban a estar al frente los guardas nombrados. Uno se encargaría del *Vado de Casa de la Balsa aguas abajo*, y los otros dos *desde el Puente de Acequión hacia arriba*. También se acordaba retribuir a los guardas con un sueldo de siete reales diarios y se reservaba el poder ampliar el número de guardas según fuese necesario.

Los títulos de los nuevos guardas tienen fecha de 17 de julio de 1867⁽¹⁰⁾. Ese mismo día se incorporaba un nuevo empleado, José García Nieto. La primera plantilla a cargo de los presupuestos municipales quedaba de esta manera:

Joaquín Moreno, guarda interino para la conservación del Canal de María Cristina.

Fernando Torres, guarda interino.

Miguel Ramírez, guarda interino.

José García Nieto, guarda interino.

Antonio Sánchez, cabo guarda.

En adelante, el Canal de María Cristina mantuvo únicamente el servicio de guardas del Canal como encargados de su conservación, dejándose a un lado las posibles mejoras de construcción que implicaban unas inversiones demasiado elevadas para la Corporación municipal y que llevó, como consecuencia de esto, a un progresivo deterioro con el paso del tiempo.

Este servicio se mantendrá sin cambios importantes hasta 1876, como se desprende del acta de 30 de marzo de dicho año⁽¹¹⁾:

“Acto seguido se dio cuenta de un oficio del Sindicato de riegos de esta capital, proponiendo el aumento de guardas del Canal hasta el número de doce y un cabo; visto el informe emitido por la Comisión en su seno, según el cual considera bastante el número de ocho guardas con la obligación de que éstos han de limpiar el Canal; enterado de todo S.E. y después de una larga discusión acordó dotar con ocho guardas el servicio del Canal (...) a cargo de los cuales ha de correr la limpia del mismo, haciendo de cabo o capataz uno de ellos con el sueldo de ocho reales diarios y aquéllos de siete; con la obligación el cabo de vigilar a los demás y a los regadores de los mismos, cuyas dotaciones no pueden figurar hasta el presupuesto del próximo año económico de 1876 a 1877”.

En efecto, en el acta de 1 de julio de 1876 se podía leer⁽¹²⁾:

“Consecuentemente a lo acordado en sesión de 3 de marzo de este año, S.E. nombró guardas del Canal de María Cristina de esta ciudad a Félix Gómez, Juan López, Pascual Romero y Francisco Molina, los tres primeros con el sueldo de siete reales diarios y el último con ocho, teniendo éste el doble carácter de cabo, que tanto a estos cuatro guardas, como a los otros cuatro que vienen prestando servicio hace tiempo, se les haga saber la nueva obligación que se les impone de guardar y limpiar el río en el trozo que a cada uno se le añade; reconociendo todos ellos como su inmediato jefe a Francisco Molina, el que está encargado de hacer cumplir a cada uno con su deber y vigilar además a los regadores; que se dé orden a la Comisión del Ramo para que cumpla este acuerdo en la parte que le corresponde, procurando la misma señalar al referido cabo, un pequeño trozo de río, a fin de que pueda dedicarse a la vigilancia de los demás; por último, la indicada Comisión es la encargada de dar al cabo y a los demás guardas las debidas instrucciones para el mejor desempeño de su cometido”.

A la vista de esto el servicio del Canal quedaba compuesto por ocho individuos. Las disposiciones que deberían observar los guardas fueron aprobadas por el Ayuntamiento el 15 de julio de 1876. Estas disposiciones constaban de 19 artículos, en los que se detallan todas las obligaciones, composición y material de este servicio. Nosotros entresacamos algunos de los artículos más importantes:

En el artículo II se recogen las obligaciones de los guardas: *“Cuidar*

(11) A.H.P.A. Sección Municipios. Albacete. Libro 100.

(12) A.H.P.A. Sección Municipios. Albacete. Carpeta “personal guardas”. Caja 475.

de los cauces y de las aguas en el trozo que a cada uno se le señale, que procurarán tener siempre bien limpio bajo su responsabilidad”.

El artículo IV hace referencia a los sueldos: *“El sueldo de cabo-jefe será el de dos pesetas diarias, y una peseta setenta céntimos el de cada guarda”.*

En el artículo V se habla de la limpieza: *“Para la limpia y custodia se dividirá el expresado Canal entre ocho individuos en la siguiente forma:*

Primer trozo: el cabo-jefe tomará a su cargo quinientas varas desde los Ojos de San Jorge.⁽¹³⁾

Segundo trozo: el guarda Raimundo Francés tendrá a su cargo el que media desde El Salobral hasta La Higuera.

Tercer trozo: el guarda Pascual Romero se encargará del que media desde La Higuera hasta la toma de la Estacadilla.

Cuarto trozo: el guarda Fernando García se hará cargo del que media desde la Estacadilla hasta el palo y un trozo más del río de la Estacadilla hasta el vado que viene frente de la parada del Esparraguero.

Quinto trozo: el guarda Félix Gómez estará encargado del que media desde el vado frente a la parada del Esparraguero hasta el último ojo de la Estacadilla.

Sexto trozo: el guarda Juan López se encargará del que media o comprende el río de los Ojos de San Jorge menos el de 500 varas designado al cabo-jefe.

Séptimo trozo: el guarda José Fernández tomará a su cargo el que media desde el palo hasta el puente de la Alfonsica.

Octavo trozo: el guarda José García Nieto tendrá a su cargo el comprendido desde el puente de la Alfonsica hasta la conclusión del Canal”.

El artículo VI describe el distintivo que debían llevar los guardas, consistente en una bandolera con chapa de metal dorado en cuyo círculo ponía el cargo que tuvieran.

El artículo VII especificaba el horario de trabajo: *“La jornada comenzará con la salida del sol y terminará al anochecer, con dos horas de descanso entre las doce y las dos de la tarde”.*

Los siguientes artículos hacen referencia a las obligaciones específicas de los guardas, entre las que destacamos:

1ª. No permitir pescar con *“redes, mangas o trasmallos”.*

(13) Los manantiales Ojos de San Jorge, El Salobral, La Higuera, Estacadilla, Esparraguero, etc., carecían de salida hacia el río Júcar, por lo que vertían sus aguas sobre la villa provocando inundaciones y por consiguiente enfermedades infecciosas.

2ª. No dejar pastar ninguna clase de ganados en las márgenes del Canal, malecones, acequias, etc., pues allí se arrojaba el cieno del Canal.

3ª. No dejar tomar agua para el riego de cultivos.

4ª. Denunciar a cualquier persona que se encuentre disparando con dirección a los árboles de los márgenes del Canal.

5ª. En la época de podar la caña que hay en la orilla del Canal, cada guarda se encargaría de cortar la que apareciera en su trozo.

6ª. Los días festivos los guardas solo se ocuparían de recorrer su trozo respectivo sin salir de él.

Por último, el artículo XIX señalaba: *“Cada guarda será responsable de una pala, unos ganchos, una hoz y una bandolera que recibirán del Excmo. Ayuntamiento para el desempeño de su cometido”*.

Los obreros que trabajaban en el Canal eran conocidos como “paleros”, porque su oficio consistía en arrojar con palas el cieno del Canal, desde el fondo a los malecones. Este trabajo sólo sabían desempeñarlo -acostumbrados a él- los habitantes de las huertas de Orihuela y Valencia. No en vano, los paleros solían ser procedentes de estos puntos y con contactos en la provincia de Albacete.

El servicio de guardas del Canal formaba parte del apartado tercero del presupuesto municipal, el correspondiente a “policía urbana”. El presupuesto de dicho servicio se dividía en tres apartados: el primero referente al sueldo del cabo, el segundo al de los guardas y el tercero a “material y limpieza” del Canal.

Los gastos de este servicio se mantuvieron aproximadamente durante los años en los que dependió del Ayuntamiento, variando únicamente con el cese o ampliación de algún miembro de la plantilla. Sobre el material se solía presupuestar una cantidad fija que suponía unas 4.000 pesetas.

En cuanto a los sueldos de los guardas, y debido a que se mantuvo invariable la remuneración anual, no cambiaron mucho. El cabo cobraba 730 pesetas anuales (2 pesetas diarias) que lo equiparaba a lo que ganaban los agentes de seguridad y los alguaciles ordinarios. Por el contrario, el resto de los guardas recibían 638,5 pesetas anuales, lo mismo que los serenos Faroleros, los guardas de Paseo o de Feria.

A la vista de esto, durante el año económico 1883-1884, el total del gasto de los salarios fue de 3.831 pesetas, lo que representaba el 9% aproximadamente del presupuesto de policía urbana. Sin embargo, cinco años más tarde -año económico de 1889-1890-, los gastos de ese cuerpo ascendieron a 8.562,5 pesetas, que suponía el 18,1% del total del apartado de policía urbana (el cuerpo de serenos tenía una asignación del 17,1%).⁽¹⁴⁾

(14) A.H.P.A. Sección Municipios. Albacete. Carpeta “personal guardas”. Caja 475.

La última nómina de los guardas del Canal data de abril de 1889, que por cierto se cobró en julio del mismo año.⁽¹⁵⁾ A partir de ese momento no encontramos anotaciones sobre los sueldos de los empleados, por lo que podemos decir que el servicio de guardas del Canal dejó de existir en abril de 1889. Sin embargo, la desaparición oficial se produjo el 1 de julio del año siguiente, coincidiendo con la reforma de la policía urbana, llevada a cabo por el teniente de alcalde, Antonio Picazo y que se refleja en el siguiente documento⁽¹⁶⁾:

“Desde primero de julio próximo dejará de administrar el Ayuntamiento... todo cuanto concierne al Canal de Maria Cristina y por tanto he tenido a bien en este día declarar a Vds. cesantes en el cargo que vienen desempeñando.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento, advirtiéndoles que sin excusa ni pretexto alguno deben hacer entrega mañana martes 1 de julio de todas las herramientas y efectos propiedad de este Ayuntamiento al aguacil mayor D. Faustino Juanes”.

En el mismo documento aparecen los nombres de la última plantilla de guardas del Canal:

Francisco Aparicio Montero, cabo.

Cecilio García, guarda.

Francisco Soria, guarda.

José Martínez Aparicio, guarda.

Fernando García, guarda.

Juan Rabadán, guarda.

Manuel García Panadero, guarda.

Una de las causas que posiblemente pudo influir en la desaparición del servicio de guardas del Canal, fue, quizás, el que las obras del Canal, bajo administración del Ayuntamiento de Albacete, quedaran paralizadas, dada la crítica situación de interinidad que había vivido España tras el destronamiento de Isabel II, sin ser reanudadas hasta finales del siglo XIX, al amparo de la regente María Cristina. Sería a principios del siglo XX cuando se pusieran en marcha los estudios sobre el aprovechamiento de las aguas del Canal de Albacete.⁽¹⁷⁾

Actualmente, la infraestructura del Canal se utiliza como colector para la evacuación de las aguas residuales de la ciudad.

(15) A.H.P.A. Sección Municipios. Albacete. Nóminas 1889-1895. Caja 499.

(16) A.H.P.A. Sección Municipios. Albacete. Borradores de Actas Capitulares. Caja 253.

(17) SÁNCHEZ TORRES, F.: *Apuntes para la Historia de Albacete...*, p. 274.